

Paro y Renta de Seguridad en España

Paco Jiménez Orantes
Verano del 2000

Introducción

Cuando en 1978, tras el fin de la dictadura, se aprobó en referéndum la nueva Constitución Española, recuerdo que de entre todos los artículos del texto constitucional el que más me llamó la atención era uno que dice así:

"Todos los españoles tienen el derecho y el deber de trabajar"

Lo que me resultaba chocante no era la consagración del pleno empleo como un objetivo básico de nuestra sociedad, sino el que algo pudiera ser considerado a la vez un derecho y un deber. Derechos y deberes no son la misma cosa aunque puede darse por cierto que son algo así como dos caras de una misma moneda. Finalmente concluí que el significado de aquella frase sólo podía ser el siguiente:

1. *"Todos los españoles tienen el deber de trabajar" y*
2. *"Todos los españoles tienen el derecho de tener un medio de subsistencia"*

Mi particularísima interpretación permitiría suponer que si alguien a pesar de querer trabajar no pudiera hacerlo, por ello no debería privársele del derecho a tener un medio de subsistencia.

En la práctica, el artículo de la Constitución al que me he estado refiriendo es probablemente el más inútil de todos los que se incluyen. Efectivamente, la encuesta de población activa de finales de 1996 reflejaba la existencia de 3.491.800 parados, lo que supone un 21,78% de tasa de desempleo. Por si fuera poco, de estos parados sólo 2.880.483 percibieron durante ese año alguna cantidad en concepto de subsidio de desempleo, y por tanto,

611.317 personas dispuestas a trabajar no tuvieron sin embargo ninguna clase de ingreso conocido. Pero es que además la Encuesta de Población Activa del último trimestre de 1996 habla de una tasa de actividad del 49,78%, es decir, aún suponiendo el "pleno empleo" más del 50% de la población española en edad de trabajar está en situación económicamente dependiente respecto de algún otro o lo que es lo mismo, carecen de una renta personal suficiente para vivir.

Planteamiento del problema

A finales de 1996 había en España 32.125.140 personas mayores de 16 años, que es la edad mínima para trabajar. De éstos, 12.296.005 tenían un trabajo y 7.869.797 disponían de una pensión. Por tanto, hasta 11.859.338 personas dependerían de la política de subsidios del Estado para disponer de una renta personal suficiente para vivir (habría que descontar las personas que viven de las rentas del capital, pero ese es un dato que no he conseguido localizar).

He de decir que para mí dar a esas personas esa renta personal mínima (que a partir de ahora llamaré Renta de Seguridad) es una cuestión puramente ética, pero lo que se trata de ver en este trabajo es en qué condiciones tal medida es soportable por el gasto público y qué consecuencias tendría para la economía y el empleo (en otras palabras, si tal medida sería sostenible a medio

y largo plazo). Para verlo, examinemos primero el siguiente cuadro (los importes están en millones de pesetas):

	Núm.de personas	Ingresos	Incremento necesario
Total de la población mayor de 16 años	32.125.140	33.512.593	
Ocupados	12.396.005	24.799.229	
Pensionistas	7.869.797	7.597.245	
Resto de la población mayor de 16 años	11.859.338	1.116.119	+8.134.165

Fuente: Encuestas trimestrales de Población Activa (promedio de los cuatro trimestres de 1996), Instituto Nacional de Estadística.

Fuente: Instituto de Estudios Fiscales.

Elaboración propia

Para calcular el incremento necesario en los ingresos de las personas mayores de 16 años que no tienen trabajo he descontado lo que ya se les está abonando a una parte de ese colectivo de lo que supondría darles a cada uno de ellos 65.000 pesetas mensuales (importe aproximado del salario mínimo en 1996).

Financiación de la medida

¿De dónde deberían salir los 8.134.165 millones de pesetas? Se trata ciertamente de una cantidad importante de dinero para un país como España, concretamente supone un 11% del PIB español de 1996, lo que sería un incremento muy importante de la presión fiscal para cualquier economía.

No obstante, hemos de pensar que la presión fiscal en España está en torno al 34%, por lo que pasar a una presión del 45% no haría más que colocarnos exactamente en el mismo nivel de presión

que Francia, Holanda o Bélgica, que aún no son los países de mayor presión fiscal en la Unión Europea (Dinamarca supera el 51%).

El instrumento para obtener estos fondos sólo podría ser el aumento de los impuestos directos del estado (un aumento de los impuestos indirectos provocaría a corto plazo un salto de la inflación de consecuencias imprevisibles). En 1996, las previsiones del presupuesto eran las siguientes:

Ingresos no financieros del Estado
(presupuesto de 1996)

Impuestos directos	16.562.559
Impuestos indirectos	6.168.700
Tasas y otros ingresos	570.995

Fuente: Anuario "El País" año 1998.

Vemos que añadir a los impuestos directos los 8.134.165 millones necesarios supondría un incremento de nada menos que un 49,11%, lo cual hace vivamente desaconsejable introducir la medida de una vez. Si se hace en 4 años, el incremento anual necesario de estos impuestos sería de un 10,5%, lo cual parece más razonable, así que asumiremos que esa sería la manera en que se aplicaría la medida.

Criterios de aplicación de la medida

Aunque he propuesto la universalidad de la Renta de Seguridad, es necesario establecer algunos criterios que deberían regular su concesión y mantenimiento. En primer lugar, sería incompatible con

el disfrute de otra renta personal de importe igual o superior, aunque sí que se pagaría un porcentaje de las 65.000 pesetas en el caso de las personas que tuviesen trabajos a tiempo parcial o un total de renta igual o inferior. Se trataría de evitar que el cobro de la Renta de Seguridad se convirtiera en un incentivo para no aceptar esa clase de trabajos o para abandonar pequeñas inversiones.

En segundo lugar, las personas que cobraran esta Renta de Seguridad deberían comprometerse a aceptar un empleo adecuado a su situación si se les ofrece (el deber de trabajar). Sólo se eximiría de esta obligación a los estudiantes (parcialmente si la naturaleza de sus estudios es compatible con contratos temporales o a tiempo parcial) y a las llamadas amas de casa (según sus necesidades de dedicación).

Explicaré un poco más lo de las amas de casa. Uno de los obstáculos más importantes para la incorporación de la mujer al mercado de trabajo en España ha sido siempre el papel que se le ha asignado en el cuidado de la familia y el hogar; aún hoy, la decisión de trabajar no evita a la mayoría de las mujeres la necesidad de que además se dediquen al cuidado de la familia, ya que al margen de la tradicional pasividad masculina, no existen servicios públicos gratuitos que le sean de ayuda: las guarderías y las residencias de ancianos son de pago, los servicios de comedor y las actividades extraescolares en las escuelas (aunque sean públicas) también se han de pagar íntegramente, etc. Para una mujer que tenga dos o más hijos o simplemente una persona mayor a su cargo ;ir a trabajar le puede costar dinero!. Pienso que se ha de compensar a las mujeres por esta situación, y además, pienso

que si en vez de dedicarse a su rol tradicional prefieren trabajar, deberían seguir percibiendo la Renta de Seguridad a condición de que la dediquen a cubrir la clase de necesidades que genera un hogar (pago de guarderías, de servicio doméstico y de todo lo demás). Obviamente, no en todas las casas hay el mismo nivel de necesidades, de modo que usualmente sólo una parte de la Renta de Seguridad sería atribuible a esa función "familiar", de acuerdo con el número de miembros de la familia, su edad y situación.

En tercer lugar, he dicho en el apartado anterior que la medida tendría que introducirse progresivamente en un período de cuatro años. Una forma de hacerlo sería empezar con una paga más pequeña (supondría para el primer año 22.132 pesetas mensuales) pero creo que sería más interesante utilizar además otros criterios transitorios, como no darla al principio a los menores de 18 años ni a las personas que nunca hayan trabajado y no estén estudiando ni ejerciendo funciones de ama de casa.

Por último, la introducción de la Renta de Seguridad debería ir acompañada de una paralela disminución de las limitaciones a las empresas para flexibilizar sus plantillas.

Consecuencias de la medida

A corto plazo, un incremento de la presión fiscal suele llevar asociado una disminución de la renta familiar disponible, sea por

las consecuencias del propio pago de los impuestos o sea por un aumento inducido de la inflación al repercutir en los precios los impuestos a las sociedades. En nuestro supuesto, el 10,5% anual de incremento en los impuestos directos supondría un incremento del 2,36% de la presión fiscal (porcentaje del PIB de 1996), que en el peor de los casos se traduciría en ese mismo porcentaje de inflación adicional, cosa que podría intentar limitarse con medidas de política monetaria. Hay también medidas de recorte del gasto público que podrían hacer innecesario parte del incremento de la presión fiscal. Así, con la existencia de la Renta de Seguridad, las subvenciones a familias dejarían de tener sentido, al igual que las becas de estudio o la subvención del precio de las matrículas en los niveles de educación no obligatorios.

A medio plazo, aumentaría notablemente la demanda de servicios a las familias y seguramente también la de cursos de formación de todo tipo (al tratar como "activos" a los estudiantes). También aumentaría enormemente la oferta de personas dispuestas a trabajar, especialmente a tiempo parcial, lo cual haría viables proyectos empresariales que ahora no lo son y se crearían nuevos puestos de trabajo. Todo ello aumentaría la actividad económica y el consumo, ya que para las familias el aumento del impuesto sobre la renta se vería compensado con muchísima frecuencia por los nuevos ingresos en forma de Renta de Seguridad que tendrían otros miembros de la familia hasta entonces "inactivos".

A largo plazo, es difícil saber si el paro desaparecería totalmente o no. Desde luego, desaparecería la inseguridad y la pobreza (que no es poco) y aumentarían notablemente el número de

puestos de trabajo de la economía, y al mismo tiempo, también aumentaría el porcentaje de la población dispuesta a trabajar.

Desde el punto de vista fiscal y también a largo plazo, hay que tener en cuenta que los impuestos directos son mucho más sensibles a las crisis cíclicas de la economía, de modo que sería aconsejable que la financiación de la Renta de Seguridad se asociara formalmente a los impuestos indirectos (el Impuesto del Valor Añadido) y que se considerara que el resto de las políticas gubernamentales están financiadas por impuestos directos.

Perspectivas de futuro

Un principio básico de la política de cualquier gobierno de un país occidental (democrático, desarrollado, económica y socialmente estable) consiste en no hacer nunca nada arriesgado ni imaginativo con independencia de la ideología que se diga representar. La arquitectura básica de los estados del bienestar europeos se definió en el contexto de la reconstrucción tras la segunda guerra mundial, y me temo que quien no avanzó más entonces no avanzará más en el futuro a menos que se produzca otra crisis de reconstrucción.

En este sentido, mi propuesta es utópica por más que otros países, como es el caso de Dinamarca, mantengan en funcionamiento un sistema de este estilo. La única esperanza es que en la progresiva integración social y económica de la Unión Europea, las

políticas sociales converjan hacia las que actualmente funcionan en los países escandinavos, pero me temo que es más probable que suceda lo contrario, es decir, que aquellos sistemas sociales acaben por ser desmantelados.

Origen de los datos utilizados

1. "Datos coyunturales. EPA" Instituto Nacional de Estadística
<http://www.ine.es/htdocs/daco/daco42/dacoepa.htm>
2. "IEF Tabla Índice ESP 96" Instituto de Estudios Fiscales
<http://www.ief.es/esp96/indice.htm>
3. "Anuario de El País, 1998" Ediciones El País, S.A.. 1998.
ISBN: 84-86459-86-9